



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

LEY DEPARTAMENTAL Nº 83

LEY DEPARTAMENTAL DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RUBÉN COSTAS AGUILERA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ – GESTIÓN 2015

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas departamentales, en el monto de 2.280.574.973 (Dos mil doscientos ochenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres 00/100 Bolivianos), correspondiente a la **Gestión Fiscal 2015**, distribuido de la siguiente forma:

- Órgano Legislativo Departamental, con un monto de 24.394.127 (veinticuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete 00/100 Bolivianos).
- Órgano Ejecutivo Departamental, con un monto de 2.155.913.347 (Dos mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos trece mil trescientos cuarenta y siete 00/100 Bolivianos)
- Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), con un monto de 46.267.499 (Cuarenta y seis millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos).
- Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Cuencas – SEARPI, con un monto de 54.000.000 (Cincuenta y cuatro millones 00/100 Bolivianos).



ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). La presente ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la

Constitución Política del Estado; el artículo 8 inc. a) de la Ley SAFCO N° 1178 del 20 de julio de 1990; y los artículos 104, 110 parágrafo IV numeral 1, 114 parágrafo I, parágrafo IX numeral 1 inc. a), 115 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio del 2010.

ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL). Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2015 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2015.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

FDO. BLANCA RUTH LOZADA AÑEZ, Alcides Villagómez Ibáñez

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA